

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Circular DA-02/2003/Seguro para Vehículos

ABR. 25 2003

A LOS C.C. SUBDIRECTORES GENERALES,
DIRECTORES DE ÁREA, JEFES JURISDICCIONALES,
DIRECTORES DE HOSPITALES GENERALES,
ADMINISTRADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, y al Artículo 1ro. y 17 Fracción X del Decreto que crea al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y al Artículo 11 del Reglamento Interno del ISESALUD, Artículo 33 Fracción I del mismo y en apego a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos de que disponga el Gobierno del Estado y sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro del Presupuesto de Egresos.
2. Que es una obligación irrestricta cumplir con las Leyes que regulan el Ejercicio del Gasto Público.
3. Que el Artículo 33 Fracción I del Reglamento Interno del ISESALUD, señala como atribuciones del Director de Administración, el establecer con la aprobación del Director General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para administrar y optimizar con eficiencia los recursos de que dispone el ISESALUD y
4. Que es necesario contar con un marco normativo que nos auxilie en el mejor desempeño de nuestras funciones, optimizando el ejercicio de los Recursos Públicos, se hacen del conocimiento los siguientes:

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CRITERIOS Y POLÍTICAS DE APROBACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS

1. Las Unidades Administrativas, tendrán la obligación de remitir al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, la solicitud de contratación de pólizas de seguro, anexando el listado de los vehículos oficiales que serán asegurados los cuales se encuentran a su cargo y custodia.
2. Las pólizas de seguros, nacional o con cobertura en los Estados Unidos de Norteamérica, serán contratadas exclusivamente por la Dirección de Administración a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
3. Los Directores de Área, Jefes Jurisdiccionales, Directores de Hospitales y Jefes de Departamento y demás personal, se abstendrán de asumir obligaciones, acuerdos o convenios relativos al seguro de vehículos o que comprometan al ejercicio de la partida correspondiente.
4. Los vehículos de recién adquisición de modelo hasta 5 años de antigüedad serán asegurados con una póliza de seguro de cobertura amplia. Los vehículos cuyo modelo sea de una antigüedad superior a los 5 años y que hayan sido considerados por la Unidad Administrativa o Área solicitante se deberá contratar preferentemente con póliza de seguro por responsabilidad civil.
5. En el caso de los vehículos de transporte de carga de mercancía se aseguran con cobertura amplia sin considerar la antigüedad de los vehículos, debido a los constantes movimientos en las carreteras del Estado.
6. Las solicitudes de contratación de las pólizas de seguro de vehículos, deberán dirigirse por escrito al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a Nivel Central, en el cual se especificará la cobertura a contratar tomando en consideración lo establecido en el punto no. 3, debiendo ser firmada esta por el Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente.

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

7. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales evaluará las solicitudes y en su caso determinará el tipo, importe y vigencia de la póliza de seguro a contratar de acuerdo al modelo, uso, condiciones materiales y mecánicas del vehículo.
8. La contratación de seguro con cobertura en los Estados Unidos de Norte América será excepcional y limitada de acuerdo a las características, uso y asignación del vehículo.
9. En caso de ocurrir el evento incierto de daño o siniestro, el Director de Hospital, Jefe Jurisdiccional, Director de Área, Jefe de Departamento y demás personal administrativo, tendrá la obligación de informar inmediatamente al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para que este realice las gestiones, denuncias y trámites necesarios para deslindar responsabilidades y recuperar el patrimonio conforme a la cobertura del seguro contratada.
10. Los Directores de Área, Jefes Jurisdiccionales, Directores de Hospitales y Jefes de Departamento instruirán, en sus respectivos ámbitos de competencia y en particular a los encargados de las áreas administrativas, sobre la debida observancia y oportuna aplicación de los criterios y lineamientos del presente instrumento normativo.
11. La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables por este Instituto.

ATENTAMENTE
DR. FRANCISCO VERA GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
APR 25 2003
DESPACHADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN